

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

Entre FOTO FLORIDA, C.A. empresa de este domicilio e inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Jurídica del Distrito Capital y Estado Miranda, el 9 de noviembre de 1979, bajo el N°. 8, tomo 184-A Pro., y EL CLIENTE, identificado en el anverso, se ha convenido en celebrar el contrato que se registrará por las siguientes **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y SERVICIOS OPERACIONALES CONEXOS.**

PRIMERA: FOTO FLORIDA, C.A., da en arrendamiento a EL CLIENTE los equipos que se identifican al anverso de este documento y prestara los servicios adicionales necesarios requeridos por él, quedando entendido que dichos equipos estarán bajo su guarda y custodia desde el momento de su llegada al lugar donde se haya de celebrar el evento indicado en este Contrato hasta su devolución total y definitiva.

SEGUNDA: Los equipos dados en arrendamiento, objeto de este Contrato, solo podrán ser utilizados en sitios y lugares seguros en los cuales no estén expuestos a daños en su funcionamiento o en su estructura. Cualquier contravención a esta cláusula se presume autorizada por EL CLIENTE, quien asumirá todos los riesgos que le pudieran suceder a los equipos arrendados.

TERCERA: EL CLIENTE se obliga a cuidar el equipo arrendado como un buen padre de familia. Igualmente se obliga a entregar dicho equipo a FOTO FLORIDA, C.A., en las mismas condiciones en que lo recibió. En caso de pérdidas o daños EL CLIENTE se obliga a reponer el equipo arrendado, o en su defecto, a pagar el valor de referencia indicado en el presente Contrato, además la cantidad diaria igual a la convenida en este Contrato por concepto de lucro cesante, hasta su reposición o total indemnización.

CUARTA: Mientras el equipo arrendado este bajo la guardia y custodia de EL CLIENTE, este será responsable de todos los daños y perjuicios que el mismo ocasione ya sea a bienes, a terceras personas y al personal de FOTO FLORIDA, C.A.

QUINTA: FOTO FLORIDA, C.A. no será responsable cuando el equipo arrendado tenga que funcionar acoplado a otro equipo, diferente al suyo, a menos que se haya probado con antelación la operatividad de dicho equipo, o en su caso, de los programas de computación, o cintas de video aportados por EL CLIENTE. Si EL CLIENTE no se presentara con la antelación acordada, tanto en el presupuesto, como en el contrato de servicio, para efectuar la prueba de compatibilidad y se presentaran fallas en el uso de ambos equipos, el Contrato suscrito quedará en toda su eficiencia y vigor con respecto a los derechos surgidos a favor de FOTO FLORIDA, C.A., sin que nazca para esta responsabilidad de ninguna naturaleza, pudiendo esta empresa exigir el pago total del monto de Contrato.

SEXTA: El personal de FOTO FLORIDA, C.A., el cual dotado de credenciales y uniforme de identificación, solo prestara a EL CLIENTE, el servicio de operación de los equipos dados en arrendamiento. No está, en ningún modo, autorizado a prestar servicios distintos a los contratados.

SÉPTIMA: Cuando los equipos arrendados sean operados por personal distinto al de FOTO FLORIDA, C.A., se presume autorizado por EL CLIENTE, quien asumirá la responsabilidad total por los daños ocasionadas en su estructura y/o funcionamiento.

OCTAVA: El canon estipulado en este Contrato será pagado por EL CLIENTE de acuerdo a los términos convenidos en el anverso de este Contrato. El retardo en su cancelación causará intereses a la tasa corriente del mercado, calculados desde el momento de la iniciación de la mora hasta la total cancelación del canon convenido. Así mismo, será por cuenta de EL CLIENTE, todos los gastos de cobranza judicial o extrajudicial que fuese necesario efectuar para la obtención del pago del arrendamiento.

NOVENA: La vigencia del presente Contrato comenzará desde el día de la entrega del equipo arrendado, hasta la fecha del otorgamiento del documento de liberación y la cancelación de la factura respectiva, emitida por el funcionario autorizado de FOTO FLORIDA, C.A., en el momento de la devolución total y definitiva de los equipos.

DÉCIMA: EL CLIENTE conviene y acepta que si rescindiera el presente Contrato en forma unilateral y sin aviso previo de por lo menos veinticuatro horas, debe cancelar a FOTO FLORIDA, C.A., una suma equivalente a cincuenta por ciento (50%) de canon establecido en este Contrato, como indemnización derivada de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le hubiere causado y que las partes contratantes convienen en fijar especialmente. Así mismo, acepta y conviene que la no utilización de uno o varios de los equipos arrendados o servicios contratados identificados en este contrato, no lo libera del pago total convenido.

UNDÉCIMA: para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes eligen como domicilio especial el área Metropolitano de Caracas, a cuya jurisdicción declaran someterse exclusivamente.